

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
RAD: 760013103003-2020-00104-00**

Santiago de Cali, 13 de julio de 2021

REFERENCIA:	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE:	SEMPLI S.A.S - NIT 900.995.954-5
DEMANDADO:	INVERSIONES PRIETTO SAS - NIT 900965243-9 JUAN PABLO PRIETO MEDRANO - CC 6.228.443

En escritos que preceden, la apoderada de la ejecutante sociedad GOMEZ PINEDA ABOGADOS S.A.S. presenta solicitud de tramitar por incidente la regulación de sus honorarios; y en escritos<sup>1</sup> aparte desiste del trámite incidental por pago total, renunciando al poder conferido.

En coadyuvancia solicitan<sup>2</sup> el reconocimiento de personería allegando poder conferido de forma electrónica por la ejecutante a la abogada MANUELA DUQUE MOLINA, y el levantamiento del embargo y secuestro decretado sobre el vehículo marca Lexus línea LX570 modelo 2017 color blanco de placas JBR318 de Bogotá, por tener propiedad compartida con el señor ALVARO JOSÉ MEJÍA BOTERO.

Revisados los documentos<sup>3</sup> allegados, se observa procedente el reconocimiento de personería de conformidad al art. 5 del D. 806 de 2020, el levantamiento de la medida cautelar de conformidad con el numeral artículo 1º del artículo 597 del CGP. y como quiera que los demandados JUAN PABLO PRIETO MEDRANO en nombre propio y en representación de la sociedad INVERSIONES PRIETTO S.A.S. ha coadyuvado en la solicitud de levantamiento de la medida cautelar practicada, se tendrá notificado por conducta concluyente a partir 7 de julio de 2021<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> [11SOLICITUD INCIDENTE REGULACION HONORARIOS 28 MAYO 2021 449PM, y 13DESISTIMIENTO INCIDENTE HONORARIOS VIE 4-06-2021 358PM]e.e /Cuaderno1

<sup>2</sup> [33Solicitud Levantamiento Embargo Camioneta 07-07-2021 423pm]e.e / 02Cuaderno Medidas Cautelares

<sup>3</sup> Fls 16 a 29 [33Solicitud Levantamiento Embargo Camioneta 07-07-2021 423pm]e.e / 02Cuaderno Medidas Cautelares

<sup>4</sup> Fl. 4 [33Solicitud Levantamiento Embargo Camioneta 07-07-2021 423pm]e.e / 02Cuaderno Medidas Cautelares

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AGREGAR** sin consideración el escrito de solicitud de incidente de regulación de honorarios por desistimiento trámite incidental presentada por la sociedad GOMEZ PINEDA ABOGADOS S.A.S.

**SEGUNDO: ACEPTAR** la renuncia de la sociedad GÓMEZ PINEDA ABOGADOS S.A.S. como apoderada judicial de la ejecutante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del CGP.

**TERCERO: RECONOCER** personería a la abogada MANUELA DUQUE MOLINA identificada con cédula de ciudadanía No. 1037607710 y T.P. No. 252835 del CS de la J.

**CUARTO: TENER por NOTIFICADOS** por conducta concluyente a los demandados JUAN PABLO PRIETO MEDRANO en nombre propio y a la sociedad INVERSIONES PRIETTO S.A.S.

**QUINTO: DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro del vehículo marca Lexus línea LX570 modelo 2017 color blanco de placas JBR318 de Bogotá, por tener propiedad compartida con el señor ALVARO JOSÉ MEJÍA BOTERO y la sociedad INVERSIONES PRIETTO S.A.S. representada por JUAN PABLO PRIETO MEDRANO. Líbrense los oficios a las autoridades respectivas.

3

**NOTIFÍQUESE**

*Firma electrónica<sup>5</sup>*

**RAD: 760013103003-2020-00104-00**



<sup>5</sup> Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

**Firmado Por:**

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2bbb546ce891668730cd8fb8ba332887f2d5325de3af4f0a9777d72b55a03202**

Documento generado en 13/07/2021 01:41:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**